



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia

Sala de Casación Penal
Sala de Decisión de Tutelas n.º 3

MYRIAM ÁVILA ROLDÁN
Magistrada Ponente

Radicación n.º 125241
CUI: 11001020400020220142800

Bogotá, D.C. veintiuno (21) de julio de dos mil veintidós
(2022)

Por estar ajustada a los requisitos mínimos exigidos por el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, se **ADMITE** la acción de tutela presentada por **ÁLVARO HERNÁN AGUDELO RAMÍREZ**, mediante apoderado, en contra de la Sala Penal del Tribunal Superior de Medellín. En consecuencia, se ordena:

Primero. Entérese a las demandadas y vincúlese a las partes e intervinientes en el proceso n.º 05001-60-00-000-2019-00556, entre otros, el Juez Tercero Penal del Circuito Especializado de Medellín.

Segundo. Córrase traslado del texto de la demanda, con el fin de que en el improrrogable término de un (1) día ejerza su derecho de contradicción y aporten las pruebas que estimen pertinentes al correo:

despenaltutelas006lj@cortesuprema.gov.co

Tercero. Solicítese a al accionado que remita copia de la decisión objetada por la parte actora. A su turno, el Juez Tercero Penal del Circuito Especializado de Medellín deberá informar el estado actual del n.º 05001-60-00-000-2019-00556.

Cuarto. Infórmese de esta decisión a la parte actora.

Cúmplase



MYRIAM ÁVILA ROLDÁN
MAGISTRADA

Sala Casación Penal 2022